

**Precio de Suscripción**  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital  
Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 1'32'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL**  
de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de fianza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Mancomunidad Sanitaria**

ANUNCIO

1694

Habiéndose confeccionado los proyectos de Presupuestos para el ejercicio de 1958 del Instituto Provincial de Sanidad, se pone en conocimiento de las personas interesadas, para que en el término de 15 días puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que crean convenientes, para lo cual quedan expuestos en la Oficina de esta Mancomunidad, sita en la Delegación de Hacienda.

Logroño, 29 de noviembre de 1957.

El Delegado de Hacienda  
Presidente,

1909

**Delegación Provincial de Industria**

1692

Visto el expediente promovido por D. Crispulo Martínez García como propietario de las fábricas de electricidad; Electra de Río Frío y Electra de Valvanera, enclavadas en esta provincia, que suministran energía eléctrica a tanto alzado para alumbrado en los pueblos de Viniestra de Abajo-Logroño desde el año de 1904 y Montenegro-Soria desde el año 1925, solicitando modificación de sus tarifas de suministro.

Esta Delegación Provincial de Industria, de conformidad con las normas generales dictadas al efecto por la Dirección General de Industria ha resuelto autorizar a la empresa D. Crispulo Martínez García para aplicar en Viniestra de Abajo, y a partir de los consumos que se produzcan en el mes de octubre, las mismas tarifas que aplica desde junio del año en curso en el pueblo de Montenegro-Soria y que han sido aprobadas por la Delegación de Industria de Soria en fecha 26 de Junio de 1957, y cuyas tarifas se detallan a continuación.

**ALUMBRADO A TANTO ALZADO.**— Servicio de sol a sol.

Lámpara fija de 15 vatios  
7'47 pesetas, mes.

Únicamente se autoriza una conmutación con el recargo del 20 por ciento.

El recargo del 15 por ciento laboral se halla incluido.

**IMPUESTOS**

Los impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado,

Provincia y Municipio sobre consumo de electricidad serán a cargo del abonado.

Logroño, 23 de Noviembre de 1957.

El Ingeniero Jefe

José Lapeña Malumbres

1908

**Sección Provincial de Administración Local**

1673

En los Boletines Oficiales de esta provincia, de fechas 24, 26 y 28 de septiembre último, fueron publicadas las Normas dictadas por el servicio Nacional de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales, para la confección de los Presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1958.

Con el fin de conseguir la mayor perfección en tan importante servicio, y su cumplimiento dentro de los plazos marcados, los funcionarios que obligadamente han de intervenir en estos trabajos seguirán contando con la asistencia permanente de esta Jefatura Provincial, a cuyo efecto se pueden personar en sus oficinas para solucionar los inconvenientes que se les puedan presentar.

Logroño, 26 Noviembre de 1957.

El Jefe de la Sección,

1888

**Administración de Justicia**

EDICTO

1690

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Paraido.

Hago saber: Que, en el Ramo separado de Pie a tercera de autos 57-1955 de Quiebra, promovida por D. Juan Gualberto Melón Fernández contra D. Diodoro Melón García, se ha dictado en catorce de los corrientes auto, acordando dejar sin efecto el de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, declarando en estado legal de quiebra a D. Diodoro Melón García, industrial de esta Ciudad acordando en su lugar, la rehabilitación para

la libre administración y disposición de todos sus bienes, con todos los efectos consiguientes y publicar por Edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de la provincia la presente resolución.

Y, en su cumplimiento se publica referido Auto en Logroño, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

1906

EDICTO

1660

Por virtud del presente, se ofrece el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares de D. Miguel Ruiz Díaz, de cuarenta años de edad, soltero, transeunte, natural de Palacios de Valduerna, provincia de León, hijo de Miguel e Isabel, el cual falleció el día 15 del presente mes de Noviembre en el término de Villarrica de la Villa de San Asensio, dentro de una cueva o choza propiedad del vecino de aquella Villa Don Patricio Quiroga, todo ello en virtud de providencia dictada en esta fecha dimanante del sumario 76 del año en curso sobre hallazgo de un cadáver.

Dado en Haro a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

1873

EDICTO

1640

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta Ciudad, por providencia dictada con fecha de hoy al admitir la demanda de proceso civil de cognición presentada por el Procurador D. Luis Velasco Figueroa en nombre y representación de Don Juan Rodríguez Escalona, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra D.ª Regina Martínez Canillas y sus hijos D.ª Isabel, D.ª Regina, D. Ignacio, D.ª Carmen, D. Ricardo y D. Gregorio Rodríguez Martínez todos mayores de edad, viuda la primera, solteras las dos siguientes y con domicilio estas tres ultimas en esta Ciudad; D. Ignacio, casado, D.ª Carmen casada, D. Ricardo y D. Gregorio solteros, residentes estos últimos en Santiago de Chile, ignorando su domicilio, en reclamación de la suma de 2.326'80 pesetas, han acordado conferir traslado de la misma a los demandados, emplazandoles al objeto de que la contesten, debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogables al objeto

de que la contesten, debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogable plazo de seis días, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, pasandoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados D. Ignacio, D.ª Carmen, D. Ricardo, y D. Gregorio Rodríguez Martínez, residentes en la República de Chile y de ignorado domicilio, se extiende la presente cédula de notificación a los mismos, la que se fija en el sitio público de costumbre y se inserta en el B. O. de esta provincia en Logroño a veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

1852

REQUISITORIA

1626

García Concepción natural de Comillas (Santander) de estado casada de profesión sus labores domiciliada últimamente en Alcanadre, procesado en causa número 49 de 1957 por el delito de robo seguida en el Juzgado de Instrucción de Calahorra como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra 11 de noviembre de 1957.

El Secretario Judicial

1834

REQUISITORIA

Victoriano Martín Serrano de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Anastasio y Eufemia, natural y vecino de Burgos, siendo su último domicilio en dicha ciudad, calle La Puebla número 37 cuarto piso, procesado en el sumario 50 de 1957, sobre hurto; comparecerá y se constituirá en prisión en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así será declarado rebelde, todo ello en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial que tan pronto sea habido sea puesto a mi disposición de este Juzgado.

Dado en Haro a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Instrucción

1857

# Diputación de Logroño

## CONCURSO PARA ADQUISICION DE ARTICULOS

Acordado por la Excm. Diputación y de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el concurso para el suministro de artículos que han de necesitar los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital y Palacio Provincial durante el próximo año de 1958, en las condiciones siguientes:

### A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

|   | Cantidad |         |
|---|----------|---------|
| Patatas blancas, gordas, de secano  | 150.000  | Kgs.    |
| Caparrón pinto, nuevo   | 4.500    | «       |
| Caparrón del «pilar», nuevo   | 4.500    | «       |
| Alubias blancas del «riñón», nuevas   | 4.500    | «       |
| Garbanzos de buena cochura y de 65 a 67 gramos por cada 30 gramos   | 4.500    | «       |
| Arroz   | 14.000   | «       |
| Azúcar blanca   | 3.700    | «       |
| Bacalao seco  | 2.500    | «       |
| Carne: de cebón y cordero, sin hueso y sin sebo, y en salchichas (tercera parte de cada artículo)   | 17.200   | «       |
| Fideos  | 500      | «       |
| Galletas  | 200      | «       |
| Harina panificable de buen rendimiento  | 92.000   | «       |
| Aceite de oliva   | 5.500    | litros  |
| Escobas con mango de palo   | 80       | docenas |
| Pimentón molido, dulce y de mucho color   | 750      | Kgs.    |
| Jabón en trozos de 400 gramos cada uno  | 5.000    | «       |
| Jabón en polvo para las máquinas del lavadero mecánico  | 4.000    | «       |
| Sal para la panadería y condimento de alimentos   | 6.000    | «       |
| Vela máxima   | 20       | «       |
| Vino tinto, al menos de doce grados y una acidez volátil de 0'70 como máximo. Las muestras serán tomadas exclusivamente por el Sr. Inspector Veterinario de la Excm. Diputación, quien determinará su admisión o devolución | 18.000   | litros  |
| Vinagre   | 500      | «       |
| Carbón de piedra galleta antracita, lavado, procedente de la Minero-Siderúrgica de Ponferrada, mercancía puesta sobre vagón f. c. Estación Logroño  | 100.000  | Kgs.    |
| Leña de roble, seca, de ochenta centímetros de largo y grueso muslar  | 300.000  | «       |
| Paja  | 10.000   | «       |
| Serrín  | 5.000    | «       |
| Hoja de maíz  | 2.500    | «       |

### AL HOSPITAL PROVINCIAL

|   |         |        |
|---|---------|--------|
| Vino tinto, al menos de doce grados, transparente, y una acidez volátil de 0'70 como máximo. Las muestras serán tomadas exclusivamente por el Sr. Inspector Veterinario de la Excm. Diputación quien determinará su admisión o devolución | 5.500   | litros |
| Caparrón del «pilar», nuevo   | 750     | Kgs.   |
| Alubias blancas del «riñón», nuevas   | 750     | «      |
| Garbanzos de buena cochura, sanos y de 65 a 67 granos por cada 30 gramos  | 500     | «      |
| Arroz   | 700     | «      |
| Azúcar blanca   | 1.300   | «      |
| Aceite de oliva   | 3.000   | litros |
| Patatas blancas, gordas, de secano  | 30.000  | Kgs.   |
| Jabón en trozos de 400 gramos cada uno  | 2.500   | «      |
| Leña  | 3.000   | litros |
| Leña de roble, seca, en trozos de ochenta centímetros de largo y grueso muslar  | 60.000  | Kgs.   |
| Carbón de piedra galleta antracita, lavado, procedente de la Minero-Siderúrgica de Ponferrada, mercancía puesta sobre vagón f. c. estación Logroño  | 60.000  | «      |
| Carbón menudo para los hornos de la calefacción   | 100.000 | «      |
| Cisco de encina o roble, seco y limpio de tierra, con un peso máximo de 28 a 30 kilos el saco corriente, mercancía puesta en domicilio  | 6.000   | «      |

### AL PALACIO PROVINCIAL

|  |         |   |
|--|---------|---|
| Carbón de piedra galleta antracita, lavado, procedente de la Minero-Siderúrgica de Ponferrada, mercancía puesta sobre vagón f. c. estación Logroño | 120.000 | « |
| Leña de roble, seca en trozos de ochenta centímetros de largo y grueso muslar  | 6.000   | « |

Todos los artículos se entienden puestos en domicilio, menos los que se indican sobre vagón f. c. estación Logroño, y los licitadores deberán presentar muestras de los mismos.

Las proposiciones extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días laborables de diez a trece horas. La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día si-

guiente al que finaliza este plazo, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de inserción del anuncio en el B. O. de la provincia y prensa local, Derechos Reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo aplicables al concurso.

El pliego de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos, se halla de manifiesto a disposición de los concursantes en la mencionada dependencia provincial.

Logroño, 27 de noviembre de 1957.

EL PRESIDENTE

1890

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

Por la Junta Pericial de los minipios de Grávalos, Arenzana de Abajo y Villarroya, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño, 27 Noviembre de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

## Magistratura de Trabajo

### EDICTO

1687

D. JOSE MARIA FERNANDEZ AZCONA, MAGISTRADO DE ESTA PROVINCIA,

HAGO SABER: Que en los actos de apremio gubernativo seguidos a instancia de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes contra la Empresa de D. Melquiades Velilla Fuentes, sobre débito de primas de accidentes de trabajo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, os siguientes bienes embargados a la empresa deudora, y por el avalúo o tasación que se expresa:

Un transformador trifásico, en baño de aceite, refrigeración natural, con depósito de expansión depurador de aire, grifo purga, nivel de aceite, válvula de vaciado, tipo interior, provisto de ruedas de transporte, bobinas extremas de arrollamiento reforzado: Capacidad 75 KVA.- Tensión primaria 13.000 V. Tensión secundaria 220-127 Vts. Conexión estr./estr./Neutro accesible, valorado en pesetas treinta mil.

Cuyo transformador puede ser examinado por los presuntos licitadores en el domicilio de la empresa deudora Drs. Castroviejo I, que lo tiene depositado y facilitará su exhibición.

El acto de remate tendrá lugar el día diecinueve de diciembre próximo venidero, a las doce y treinta horas en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Avenida República Argentina n.º 22-1.º drcha.; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que podrá efectuarse a calidad de ceder, y que los licitadores depositarán previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la

subasta para tomar parte en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Dado en Logroño a veintises de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

1904

### EDICTO

Don José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo, de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente de apremio gubernativo número 991-57, que se sigue a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa de Haro, Bodegas Vizcaínas, S. A., por débitos de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:

Dieciocho barricas vacías, de madera de roble y una cabida aproximada de 220 litros cada una, valoradas a cuatrocientas pesetas por unidad, haciendo un total de siete mil doscientas pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa deudora, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores.

El acto del remate se celebrará el día veintisiete de diciembre próximo venidero a las doce horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro, advirtiéndose que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y de los en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación, con derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1916

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por términos de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955.

Ayuntamientos de:

Alfaro

Santa Coloma

Castroviejo

Almarza de Cameros

El Alcalde